

[TLL

PROPOSICION SUSTITUTIVA

Presentada por: MARIA TERESA GARCES LLOREDA

ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO

ARTICULO 1o.- El Poder Público esta integrado por las Ramas Legislativa, Ejecutiva, Jurisdiccional, Electoral y de Control.

Estas Ramas tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado. (sustituye el artículo 1o. del Proyecto).

ARTICULO 2o.- La Rama Legislativa la forma el Congreso de la República. (sustituye el artículo 2o. del Proyecto).

ARTICULO 3o.- La Rama Ejecutiva la forman el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

En cada asunto, el Presidente de la República y el Ministro o el Jefe del Departamento Administrativo correspondiente, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del Ramo o por el Jefe del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se constituyen responsables. (sustituye el artículo 3o. del Proyecto).

ARTICULO 4o.- La Rama Jurisdiccional está integrada por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de

Estado y los Tribunales y Juzgados que determine la Ley. Además, por el Consejo Superior de la Judicatura y por otros organismos administrativos que determine la Ley. (sustituye el artículo 4o. del Proyecto).

ARTICULO 5o.- La Rama Electoral la forman el Consejo Nacional Electoral, los Consejos Seccionales y la Registraduría Nacional. (sustituye el artículo 8o.)

ARTICULO 6o.- La Rama de Control está integrada por la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Defensor de los Derechos Humanos, las Superintendencias y la Comisión Nacional de valores. (sustituye los artículos 5o., 6o. y 7o. del Proyecto).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aunque tradicionalmente el Estado Colombiano ha estado integrado por tres Ramas del Poder Público, tradicionalmente denominadas Legislativa, Ejecutiva y Jurisdiccional, de acuerdo con el modelo de organización pública trazado por Montesquieu, también ha sido notorio el funcionamiento aislado y desvertebrado de organismos de la mayor importancia dentro de la función pública, como son los organismos electorales y los de control, sin que puedan clasificarse o incluirse como parte de una de estas Ramas.

Es por ello que consideramos que al hacer una reestructuración del Estado Colombiano, es fundamental la agrupación de todos sus organismos, en consideración a la función que cumplen, en entes políticos como son las Ramas del Poder Público, hecho que no solo organiza la función pública, sino que permite definir con claridad la naturaleza, las funciones y el papel que cada una de estas entidades juega en la órbita estatal.

Con base en lo anterior, proponemos agrupar algunos organismos y reagrupar otros, para sintetizar las cinco grandes funciones del aparato estatal, así: la Legislativa, formada por el Congreso, hacedor de la Constitución y la Ley, la Ejecutiva, formada por el Presidente, los Ministros y los Jefes de Departamentos Administrativos, con sus entidades descentralizadas, que ejercen la función

- 3 -

administrativa del Estado; la Jurisdiccional, para la administración de justicia; la Electoral, que ejercerá las funciones relacionadas con el proceso democrático del País, constituyéndose en el gran árbitro de la contienda política y la de Control, que agrupa a todos los organismos independientes unos y dependientes otros de la Rama Ejecutiva, como son la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Defensor de los derechos Humanos, las Superintendencias y la Comisión Nacional de Valores.

Lo anterior garantiza, en forma absoluta, la independencia y la autonomía de estas entidades, respecto de las otras Ramas del Poder Público, en especial de la Ejecutiva, de la cual han venido dependiendo, como es el caso de la Procuraduría General de la Nación, que en la actualidad ejerce sus funciones bajo la dirección del Gobierno, como lo dice la Constitución vigente. En el caso de las Superintendencias, hoy parte de la Rama Ejecutiva, es importante resaltar cómo deben ser autónomas precisamente por ejercer control no solo sobre las funciones de la Administración Pública, sino sobre las actividades de los ciudadanos que tienen una gran repercusión en la vida social.

Martínez Larín